

# **REGLAMENTO**

## **"CUYUM"**

### **COMPETENCIA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS MENDOZA-ARGENTINA**

*Facultad de Derecho Universidad Nacional de Cuyo*

#### **PRIMERA PARTE: DISPOSICIONES GENERALES**

##### **TÍTULO I: OBJETO**

**Artículo 1° (Objeto del concurso):** El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la Competencia Internacional de Derechos Humanos "CUYUM", organizada por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo. A partir de un caso hipotético de presunta violación de las normas de Derecho Internacional Público y de Derechos Humanos, cuya redacción se ceñirá a lo previsto en el presente Reglamento, los equipos participantes redactarán un memorial y presentarán su argumentación frente a los jueces, basándose en las normas de Derecho Internacional Público, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y siguiendo el procedimiento de litigio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**Artículo 2° (Objetivos del concurso):** El concurso tiene por finalidad:

- I. Capacitar a los participantes en el estudio de cuestiones vinculadas con el Derecho Internacional en general y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en particular;
- II. Introducir a los participantes al estudio de la jurisprudencia de los órganos del sistema interamericano de protección y de otros organismos internacionales, de la doctrina especializada, etc;
- III. Dotar a los participantes de herramientas para la resolución de casos hipotéticos;
- IV. Formar a los participantes en herramientas de lógica argumental y exposición oral;
- V. Ser multiplicadores en la formación e incentivo de jóvenes con perfil humanista.

##### **TÍTULO II: ORGANIZACIÓN**

**Artículo 3° (Descripción):** La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo (en adelante la Facultad) organizará anualmente, desde la Secretaría de Extensión, Vinculación y Graduados de la Facultad, la Competencia Internacional de Derechos Humanos Mendoza-Argentina "CUYUM".

**Artículo 4° (Auspiciantes del Concurso):** La competencia será auspiciada por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo y demás instituciones invitadas oportunamente.

**Artículo 7° (Coordinador General):** La Secretaría de Extensión de la Facultad de Derecho designará un Coordinador General que se encargará de representar la organización general, durante el tiempo de preparación y ejecución de la competición. Además, formará parte y será quien presida las reuniones del Comité Técnico y del Comité Científico.

En caso de duda sobre alguna cláusula de interpretación o aplicación del presente Reglamento el Coordinador General es el intérprete máximo del mismo, pudiendo validar sus decisiones con el Comité Técnico.

**Artículo 5° (Comité Técnico):** El Comité Técnico, estará compuesto por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Derecho y miembros de la comunidad universitaria y será el responsable de la organización logística del concurso.

**Artículo 6° (Comité Científico):** El Comité Científico será el ente encargado de redactar el Caso Hipotético y responder a las preguntas formuladas por los equipos, según lo previsto en el presente Reglamento. Estará compuesto por profesores de la Facultad de Derecho de la UNCuyo y especialistas externos invitados.

**Artículo 8° (Idioma del Concurso):** El idioma oficial del concurso es español. Sin embargo, cada año podrá organizarse la competición con traducción simultánea en los idiomas que oportunamente indique e informe el Comité Técnico por los medios oficiales, previa evaluación de solicitud de parte interesada.

**Artículo 9° (Sede del Concurso y Periodicidad):** Las rondas orales del concurso se llevarán a cabo cada año en la provincia de Mendoza, República Argentina en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, o en el lugar que el Comité Técnico disponga al efecto.

**Artículo 10° (Información Oficial):** Toda información relativa a la presente competencia será difundida a través de la página web de CUYUM, de la página web de la Facultad de Derecho de la UNCuyo y por las redes sociales oficiales del Área de Derechos Humanos y de la Facultad de Derecho. Cualquier consulta, documento, solicitud y/o comentario deberá ser enviada por los medios electrónicos que en estas páginas se compartirá.

## **SEGUNDA PARTE: DESARROLLO DE LA COMPETENCIA**

### **TÍTULO I. INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS**

**Artículo 11° (Equipos):** Respecto a la conformación de los mismos:

I. Cada equipo estará compuesto por dos oradores y un entrenador. La renuncia de cualquiera de ellos en el desarrollo del concurso no implica la descalificación del equipo, salvo decisión excepcional del Comité Técnico.

II. Los oradores que participan deben ser estudiantes regulares de carreras de abogacía o afines, ya sea de universidades públicas o privadas, de Argentina o el exterior. Las personas que hubieren rendido la última materia y/o seminario de la carrera a la fecha prevista para la etapa de audiencias orales no podrán participar del evento.

III. Cada equipo podrá tener dentro del mismo, observadores que se regirán por los Artículos 45 y 46 del presente Reglamento.

**Artículo 12° (Inscripción):** La inscripción de cada equipo se realizará en la fecha estipulada en el calendario oficial del concurso, a través de los medios dispuestos en canales oficiales.

I. Cada equipo participante tendrá que cancelar, por concepto de derechos de inscripción la suma determinada por la Secretaría de Extensión y la Cooperadora de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

II. La modalidad de pago de los derechos de inscripción y el monto serán especificados anualmente en el primer boletín informativo de cada versión del concurso.

III. La Facultad se compromete a enviar cualquier justificativo de inscripción al concurso siempre y cuando esta sea solicitada por escrito.

IV. Los derechos de inscripción de los equipos inscritos que no puedan participar no son reembolsables, salvo derogación expresamente otorgada por la Secretaría de Extensión.

**Artículo 13° (Roles):** Recibida la inscripción documental de cada equipo, se le asignará un código de identificación compuesto por el número y rol del equipo, de suerte que la mitad de los equipos adopten el papel de "Representantes de las Víctimas" y la otra mitad el papel de "Agentes del Estado". La asignación de los roles no podrá ser objeto de ningún tipo de reclamaciones y no podrá en ningún caso ser modificada.

**Artículo 14° (Notificación):** La Facultad, por intermedio del Comité Técnico, notificará a cada equipo el rol asignado que le correspondió por correo electrónico a la dirección del entrenador. Las listas de los roles que asumirán los equipos serán confidenciales durante todo el desarrollo de la fase escrita y sólo se hará pública antes de las rondas orales.

## **TÍTULO II: ETAPAS**

**Artículo 15° (Desarrollo del concurso):** El concurso consta de una etapa preparatoria, una escrita y otra oral.

I. En la etapa preparatoria, los equipos deberán conformarse, realizar la tramitación de las inscripciones, podrán realizar preguntas aclaratorias en el plazo establecido y preparar lo relativo a las etapas subsiguientes.

II. La etapa escrita requiere de cada equipo la preparación y redacción de un escrito de argumentos, solicitudes y pruebas (“Representante de las Víctimas”) y contestación de dicho escrito (“Agente del Estado”) a tenor de las formalidades requeridas en el presente reglamento.

III. La etapa oral se desarrolla a través de rondas orales en las cuales cada equipo tendrá que exponer y discutir sus alegatos ante un Tribunal simulado que emula a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**Artículo 16° (Calendario):** El concurso se desarrollará en las fechas previstas cada año por el Coordinador General, y esta será comunicada en la Página Web de CUYUM, de la Facultad, redes sociales u otro medio idóneo. Deberá contar, como mínimo, de las siguientes etapas:

I. ETAPA PREPARATORIA: compuesta por preinscripción online, pago, publicación caso hipotético, plazo para preguntas aclaratorias, publicación de respuestas.

II. ETAPA DE ESCRITOS: conformada por la presentación de los memoriales, corrección de memoriales, envío de las correcciones y cruce de memoriales.

III. ETAPA DE AUDIENCIAS: que consta de la acreditación y acto de apertura, Audiencias Preliminares, Semifinales, Audiencia Final y acto de cierre con anuncio de equipo ganador.

### **TÍTULO III. CASO HIPOTÉTICO**

**Artículo 17° (Redacción):** Uno o más especialistas en DDHH, en conjunto con el Comité Científico, será el encargado de redactar el Caso Hipotético sobre el cual los equipos están llamados a trabajar. El mismo será publicado en la fecha estipulada en el calendario.

**Artículo 18° (Preguntas aclaratorias de los hechos):**

I. En el plazo estipulado, los equipos pueden solicitar aclaraciones al Comité Científico respecto de los hechos del caso hipotético. Cada equipo puede formular sólo dos preguntas exclusivamente sobre los hechos del caso.

II. Las preguntas serán enviadas por correo electrónico en un archivo adjunto, especificando el código de identificación del equipo y la consulta a realizar, con la mayor puntualización y especificación posible. La ausencia de cualquiera de estas formalidades impide la respuesta por parte del Comité Científico.

III. El Comité Científico se reserva el derecho a no responder:

a) Aquellas preguntas que nada tengan que ver con la exposición de los hechos.

b) Aquellas preguntas de derecho que serán el objeto del debate contradictorio durante la tercera fase del concurso.

IV. Las respuestas al conjunto de preguntas formuladas por cada equipo serán publicadas por los medios oficiales de comunicación en las fechas previstas en el calendario.

## **TÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DE ENFRENTAMIENTOS.**

**Artículo 19° (Selección de los contradictores):** Respecto a la organización de las rondas:

I. Los enfrentamientos entre Representantes de las Víctimas y Agentes del Estado relativos a la fase oral serán determinados en un sorteo.

II. Cada equipo se enfrentará con al menos 2 equipos de los posibles contrincantes previamente sugeridos. Sin embargo, si no se alcanza un número par de participantes y por lo tanto hay un equipo adicional con el rol de Agentes del Estado o de Representante de la Víctima, otro sorteo determinará cuál de los equipos se enfrentará una vez más, es decir tres veces, contra otro adversario.

III. Conforme lo establecido en el calendario, se correrá traslado del memorial de quienes se van a cruzar en las audiencias preliminares, momento en el cual se conocerá los códigos de identificación de los equipos contrincantes, así como el día y la hora en el que tendrán que enfrentarse. Se debe acusar recibo de los memoriales a la dirección electrónica que le envíe el mismo.

**Artículo 20° (Semifinalistas y Finalistas):** Tras las audiencias preliminares

I. En función de la clasificación descrita en el presente reglamento, el Coordinador General y el Comité Técnico expondrá qué equipos serán los semifinalistas. Ese mismo día, se les correrá traslado del memorial de la parte contraria.

II. Los equipos semifinalistas se enfrentarán entre ellos y luego de la deliberación de los jueces y de la tabulación de las calificaciones, el Coordinador General comunicará los resultados de los dos mejores equipos (uno como Agentes del Estado y otro como Representantes de las Víctima), quienes se enfrentarán en la final.

## **TERCERA PARTE: CONTENIDO DE LAS ETAPAS**

### **TÍTULO I: MEMORIAL.**

**Artículo 21° (Presentación del memorial):** I. Cada equipo enviará su memorial por el medio correspondiente, comunicado en los medios oficiales. Esto, dentro de las fechas previstas en el calendario y a la hora fijada. Los memoriales que se reciban con posterioridad a la fecha y hora establecidas serán penalizados por cada día de retraso, sin poder excederse más de 3 días corridos.

II. Debe ser en un archivo adjunto en formato Word y estar acompañados por una carta de presentación en la que se precisará el nombre de la universidad y el nombre de los miembros del equipo (estudiantes y entrenador).

**Artículo 22° (Redacción del memorial):** I. Cada equipo redactará un memorial teniendo en cuenta el rol que le fue asignado.

II. El memorial debe ser anónimo por lo que, bajo ninguna circunstancia podrá incluir el nombre de los participantes, de la universidad de origen o cualquier otro dato que no sea los estipulados.

III. El memorial comprenderá obligatoriamente las siguientes partes:

- a) Una portada de una página anunciando el nombre del Caso Hipotético, y el código de identificación asignado.
- b) Un índice que enuncie el número de las páginas.
- c) La exposición de los hechos en la cual cada equipo redactará a su modo las situaciones fácticas descritas en el Caso Hipotético y las Respuestas Aclaratorias, quedando prohibido incluir hechos nuevos y distorsionar los mismos.
- d) El análisis legal del caso en el que se expondrán: en primer lugar, las excepciones preliminares de admisibilidad cuando haya lugar; y en segunda medida, el análisis legal relacionado con las normas de Derecho Internacional público, de la Convención Interamericana de Derechos Humanos y de los demás instrumentos internacionales aplicables.
- e) Cada memorial incluirá una sección consagrada exclusivamente al petitorio.
- f) Una bibliografía en la que se indiquen los documentos utilizados y sus referencias completas.

IV. El memorial estará redactado según el siguiente formato:

- a) Papel tamaño A4.
- b) Doble espacio y margen de 2.5 cm.
- c) Letra Times New Roman.
- d) Tamaño de la letra 12.
- e) El memorial en su conjunto no podrá ser superior a 40 páginas. Cada página debe estar numerada. Las anotaciones de pie de página están incluidas dentro del límite de páginas establecido.

V. Cada memorial se evaluará conforme a lo establecido en la tabla de evaluación descrita en el presente Reglamento.

**Artículo 23° (Plagio):** Los equipos participantes no podrán incorporar ningún pasaje escrito del trabajo de otro autor, palabra por palabra o en su esencia, a no ser que el Equipo Participante reconozca el trabajo original del autor entre comillas, con anotaciones de pie de página o alguna otra explicación apropiada. La omisión de reconocer al autor original tendrá como consecuencia la deducción de veinte (20) puntos como mínimo, y de cien (100) puntos como máximo, y la posible expulsión del Concurso. El Comité Técnico examinará las acusaciones caso por caso y tomará cualquier medida que considere apropiada y necesaria.

## **TÍTULO II. RONDAS ORALES**

**Artículo 24° (Prohibiciones):** El uso de dispositivos electrónicos durante el desarrollo de las rondas orales, para tomar apuntes, buscar información, comunicarse entre participantes o cualquier otra razón que tenga motivo o no en la competición se encuentra prohibido, a excepción de cronómetros que permitan a los participantes llevar ellos mismos el tiempo.

**Artículo 25° (Publicidad de las rondas):** I. Las rondas orales preliminares son públicas para todas aquellas personas que no sean parte de un equipo.  
II. Las rondas orales semifinales serán públicas para todos, incluyendo aquellos equipos que ya estén descalificados.  
III. Queda terminantemente prohibido tomar apuntes durante las exposiciones orales o grabarlas, salvo aquellas excepciones establecidas expresamente en este Reglamento. La anterior prohibición está dirigida a todo espectador de las rondas orales, so pena de ser excluidos de la presentación y de ser sancionados, en caso de ser miembro de un equipo.  
IV. La Ronda Final será pública sin limitaciones y, además, será transmitida en vivo por las redes oficiales de la Facultad.

**Artículo 26° (Contenido):** La exposición oral debe enunciar los aspectos definitivos y más importantes planteados en el memorial, y a su vez, contener los puntos relevantes del memorial de la contraparte, a fin de fomentar el contradictorio. No puede consistir en la reproducción de la argumentación del memorial. Es importante destacar que, conforme las planillas de corrección, el jurado tendrá en cuenta para la evaluación, la capacidad de los equipos para responder a los argumentos de la contraparte y a las preguntas de los jueces.

**Artículo 27° (Desarrollo de las rondas orales):** I. Los dos oradores miembros del equipo tomarán la palabra durante la exposición oral.  
II. Sólo en circunstancias excepcionales, el Comité Técnico aprobará la presentación de los argumentos orales por parte de un solo orador, basado en estrictas circunstancias de fuerza mayor.

**Artículo 28° (Orden de Presentación de los Alegatos):** Los argumentos orales deberán efectuarse respetando el siguiente orden:

1. Representante de las Víctimas (Orador N° 1)
2. Representante de las Víctimas (Orador N° 2)
3. Agente del Estado (Orador N° 1)
4. Agente del Estado (Orador N° 2)
5. Réplica del Representante de las Víctimas,
6. Dúplica del Agente del Estado.

**Artículo 29° (Réplica y dúplica):** I. Solo un orador de cada equipo estará facultado para realizar la réplica o la dúplica para cada audiencia.

II. Los Representantes de las Víctimas tendrán derecho a la réplica una vez que el Estado demandado haya terminado su presentación oral. Durante el ejercicio de este derecho el orador encargado deberá responder a todos los puntos formulados por el Estado en su presentación.

III. El Estado demandado gozará igualmente del derecho de dúplica, luego de la réplica de la Representación de las Víctimas, siguiendo las mismas reglas determinadas para esta.

IV. Los jueces no podrán hacer preguntas durante la réplica y dúplica.

**Artículo 30° (Intervenciones orales):** I. Cada equipo dispone de un tiempo máximo de TREINTA Y CINCO (35) minutos para las intervenciones orales. El total de tiempo estipulado estará compuesto por la exposición del orador número 1, del orador número 2 y de la réplica o dúplica dependiendo el rol asignado. Cada equipo está facultado a repartir discrecionalmente sus TREINTA Y CINCO (35) minutos, con la única regla de que la réplica o dúplica no puede superar los CINCO (5) minutos, dentro de los TREINTA Y CINCO (35) minutos totales.

II. Antes de comenzar la sesión oral respectiva, el Secretario de Corte, consultará a cada equipo la repartición de tiempo y el orden en el que expondrá cada orador, incluyendo el tiempo que se utilizará en la réplica o dúplica y quién la realizará.

III. Del mismo modo, el primer orador que tome la palabra, deberá indicarle a los jueces la repartición del tiempo de intervención de cada uno durante la exposición principal, así como el tiempo que consagrarán para la réplica o dúplica y el nombre del orador que las llevará a cabo.

IV. Cada orador debe presentarse al jurado antes de la exposición.

V. Los miembros del jurado, siguiendo la práctica de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pueden formular las preguntas que consideren necesarias durante las intervenciones orales y también solicitar aclaraciones a los oradores en todo momento. Ello, a excepción de la réplica y dúplica. El tiempo de respuesta a los diferentes interrogantes planteados por el jurado está incluido dentro del tiempo total de intervención de los oradores.

VI. Durante la exposición principal, un solo orador podrá pedirle al jurado hasta CINCO (5) minutos adicionales para terminar su intervención. El jurado podrá otorgar el tiempo peticionado o menos, si lo considera necesario. En caso de que el tiempo adicional sea acordado, en virtud del derecho a la igualdad, la contraparte gozará del mismo tiempo adicional durante su intervención principal o durante la réplica o dúplica.

VII. En el supuesto de que un orador termine su exposición antes del tiempo previsto, el tiempo restante se considera perdido y no podrá por lo tanto cederse.

### **TÍTULO III. EVALUACIÓN GENERAL Y PARTICULAR**

**Artículo 31° (Evaluación general):** Cada equipo será evaluado sobre TRESCIENTOS (300) puntos repartidos de la siguiente manera:

- I. CIEN (100) puntos para el memorial.
- II. DOSCIENTOS (200) puntos para las presentaciones orales.

**Artículo 32° (Evaluación de los memoriales):** I. Cada memorial será evaluado sobre los CIEN (100) puntos, y conforme las penalidades previstas en el presente reglamento, en cuanto a la forma.

II. En la evaluación de fondo se tendrán en cuenta: la calidad de la investigación, el conocimiento e interpretación de la jurisprudencia, la lógica y la argumentación, la originalidad del razonamiento, la claridad y el estilo. Se le otorgará mayor importancia a la profundidad de la argumentación.

**Artículo 33° (Evaluación de las rondas orales):** I. Cada orador será evaluado por los jueces sobre CIEN (100) puntos. Las características tenidas en cuenta para la evaluación serán: el conocimiento de los hechos del caso, la pertinencia y la lógica de la argumentación, la capacidad para responder a los argumentos de la contraparte y las preguntas del juez.

II. Cada exposición oral será evaluada sobre CIEN (100) puntos. La nota total de las fases orales será la suma de las notas obtenidas en cada una de las presentaciones (salvo en el caso de los equipos que se presentan tres veces según lo previsto en el artículo 18, caso en el cual se tendrán en cuenta las dos mejores presentaciones orales).

III. El jurado deliberará en privado al final de cada presentación y anotará los resultados obtenidos en un formulario previamente elaborado por el Comité Técnico, en un sobre cerrado y entregado para este efecto. Todo resultado deberá mantenerse en secreto.

**Artículo 34° (Evaluación de los oradores):** I. El jurado evaluará también en forma independiente a cada uno de los oradores con una nota entre CERO (0) y los CIEN (100) puntos.

II. La nota individual obtenida por cada orador será la que determinará el ganador del premio al mejor orador según lo previsto en el presente reglamento.

**Artículo 35° (Calificación):** I. Al finalizar las rondas preliminares, el Comité Técnico tabulará los resultados emergentes de las evaluaciones realizadas en cada ronda.

II. Los equipos que obtengan la puntuación más alta como Representante de las Víctimas y como Representantes del Estado se enfrentarán en la ronda oral semifinal y final respectivamente.

III. El Coordinador General y el Comité Técnico expondrán los equipos semifinalistas conforme lo establezca el calendario y, ese mismo día, se les correrá traslado del memorial de la parte contraria.

IV. Los equipos semifinalistas se enfrentarán entre ellos y luego de la deliberación de los jueces y de la tabulación de las calificaciones, el Coordinador General comunicará los resultados de los dos mejores equipos (uno como Estado y otro como Víctima) y, ese mismo día, se les correrá traslado del memorial de la parte contraria para que se enfrenten en la final.

#### **TÍTULO IV. RONDA ORAL FINAL**

**Artículo 36° (Ronda semifinal):** Rigen las mismas reglas respecto a tiempo y modalidad que para rondas preliminares.

**Artículo 37° (Ronda final):** En esta, cada equipo dispondrá de CUARENTA (40) minutos para la presentación. No se podrá disponer de más de CINCO (5) minutos para el uso de réplicas y/o dúplicas (dentro de los CUARENTA (40) minutos totales). Por el resto, rigen las mismas reglas que en rondas preliminares.

#### **CUARTA PARTE: PREMIOS E INCENTIVOS**

**Artículo 38° (Premios):** Cada una de las personas integrantes del equipo que obtenga el primer lugar en el concurso se harán acreedoras de:

- I. Una distinción especial, certificada por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.
- II. Una beca que cubrirá los gastos de matriculación, para realizar el Diplomado/ Máster y/o Doctorado que prefiera el ganador de acuerdo a la oferta que anualmente tenga la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo. El tiempo para reclamar este premio es de 4 años desde la graduación.

**Artículo 39° (Otras distinciones):** Además del premio del artículo anterior, la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo otorgará las siguientes distinciones:

- I. Mejor memorial, conforme a la tabulación de los puntajes de los escritos realizados por los equipos.
- II. Mejor orador, conforme a quien obtenga la mayor puntuación durante la presentación oral de rondas preliminares.

## QUINTA PARTE: OTROS PARTICIPANTES

### TÍTULO I: JUECES

**Artículo 40° (Convocatoria):** I. La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, realizará anualmente una convocatoria a fin de definir jueces para la corrección de memoriales y la conformación de los Tribunales de las Audiencias Preliminares.

II. Podrán inscribirse a una o ambas categorías, toda persona especialista en derecho y, fundamentalmente, en derechos humanos y derecho internacional público, también ex participantes de competencias en derechos humanos o afines.

III. Tras la inscripción, serán seleccionados por el Comité Técnico.

**Artículo 41° (Cuestiones éticas):** Los miembros del jurado deberán respetar en todo momento y en todas las instancias, ya sea escritores y oral, la confidencialidad de sus apreciaciones y evaluaciones, las conversaciones con el resto de los Jueces y, fundamentalmente, las directivas del Comité Técnico.

No podrán desempeñarse como jueces los observadores, entrenadores o cualquier otro colaborador de los equipos.

**Artículo 42° (Curso):** Los especialistas que sean aceptados podrán realizar el curso anual de jueces, a realizar por el Comité Técnico y Científico, donde podrán encontrar información y autoevaluaciones del presente reglamento, del SIDH y del Caso Hipotético, a fin de poder estar más interiorizado y cumplir su función de la mejor forma.

**Artículo 43° (Corrección):** Quienes se inscriban en calidad de jueces de memoriales o rondas preliminares, deberán seguir el método de calificación estipulado por este Reglamento, conforme a los estándares que les brindará el Comité Técnico.

**Artículo 44° (Audiencias):** Respecto a las audiencias preliminares:

I. El Comité Técnico designará a los miembros del Jurado.

II. Cada ronda estará compuesta por un mínimo de TRES (3) jueces.

III. En cada ronda, el Comité Técnico designará quien presida el Tribunal.

## **TÍTULO II: OBSERVADORES Y ENTRENADORES**

**Artículo 45° (Reglas generales):** I. Observadores y entrenadores, pueden ingresar en las audiencias donde participen sus equipos y tomar nota de las mismas, debiendo en todo momento llevar sus credenciales de forma visible.  
II. Queda terminantemente prohibido que ingresen a otras audiencias, salvo que su equipo ya haya quedado descalificado.  
III. Toda conducta contraria a la buena fe será sancionada por el Comité Técnico.

**Artículo 46° (Observadores):** I. Los observadores forman parte del equipo con el cual se inscriben y deben realizar la inscripción junto a ellos o de forma separada, aclarando a qué equipo pertenecen.  
II. Su función es asistir a las audiencias de sus respectivos equipos, a fin de poder colaborar con la detección de errores, seguir estudiando el caso, la estrategia y entender cómo es el desarrollo de las audiencias. A su vez podrán asistir el entrenador y/o a los participantes, dentro de la normativa del presente Reglamento.

**Artículo 47° (Entrenadores):** I. El/los entrenador/es de cada equipo tienen la función de guiar a los participantes/oradores en la estrategia del memorial y en las rondas orales, siendo de ayuda en la búsqueda de información y en todo lo que necesiten para un correcto desenvolvimiento en la competición. Servirá también de acompañamiento, pretendiendo en todo momento garantizar la comodidad de los oradores.  
II. A su vez, las comunicaciones entre el Comité Técnico y el equipo se darán a través del entrenador, quien funcionará como intermediario entre la organización de las competencias y los oradores para evitar cualquier tipo de dilación.

## **TÍTULO III: SECRETARIOS DE CORTE**

**Artículo 48° (Convocatoria):** La Facultad abrirá oportunamente una convocatoria, a fin de que aquellos estudiantes de derecho o carreras afines, se inscriban y puedan participar. Los inscriptos serán seleccionados por el Comité Científico.

**Artículo 49° (Función):** I. Durante el desarrollo de las audiencias, los secretarios prestarán colaboración para garantizar el orden de las audiencias, ayudarán al Tribunal con lo que requiera, estarán atentos a las necesidades de los competidores y serán los encargados de controlar el tiempo.  
II. Deberán realizar las capacitaciones que se dicten a fin de poder realizar correctamente su trabajo, so pena de ser excluidos en caso de no realizarla, salvo autorización expresa del Comité Técnico.

## SEXTA PARTE: DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 50° (Cortesía):** Todos los participantes y asistentes al concurso están obligados a comportarse debidamente con los demás, y a demostrar educación y cortesía durante el desarrollo del certamen. Cualquier inobservancia de las anteriores obligaciones acarreará la ejecución de las sanciones previstas en el artículo 52.

**Artículo 51° (Observaciones y Reclamaciones):** I. Todo participante podrá someter por escrito al Comité Técnico cualquier duda u observación respecto del presente reglamento.

II. Toda reclamación concerniente a la organización del concurso deberá dirigirse por escrito al Coordinador General.

**Artículo 52° (Sanciones):** I. El desconocimiento del presente reglamento será sancionado proporcionalmente a la gravedad de la decisión adoptada por el Comité Técnico según sea el caso, y previa audición de los miembros del equipo.

II. Las sanciones pueden consistir en:

- a. Disminución en la escala de puntuación de las intervenciones del equipo;
- b. Expulsión del concurso.